

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 406

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 282/04; ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 3603/04 QUE RATIFICA CONVENIO Nº9989, REF. CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN ACADEMICA Y CIENTIFICA, SUSCRIPTO CON LA UNVERSIDAD NACIONAL.

Entró en la Sesión 28/10/2004

Girado a la Comisión 4
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Nº 1265
3610-04
MESA Nº 1700
C. M. M. M. M.

282

NOTA Nº
GOB.

SECRETARÍA LEGISLATIVA
27.10.04
MESA Nº 1700
Nº 406 Hs 12:15 FIRMA

USHUAIA, 26 OCT. 2004



SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 3603/04 por el cual se ratifica la Carta de Intención de Cooperación Académica y Científica con la Universidad Nacional de Córdoba, registrada bajo Nº 9989, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

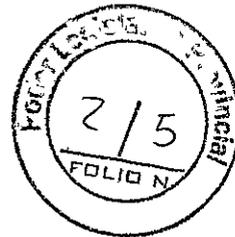
Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

28

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 7 OCT. 2004

VISTO la Carta de Intención de Cooperación Académica y Científica celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el suscripto y la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Rector Prof. Ing. Jorge Horacio GONZALEZ; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se suscribió con fecha veintisiete (27) de Septiembre de 2004 y se encuentra registrada bajo el N° 9989, siendo necesario proceder a la ratificación de la citada.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

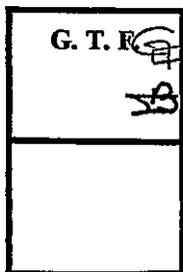
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Carta de Intención de Cooperación Académica y Científica, registrada bajo el N° 9989, de fecha veintisiete (27) de Septiembre de 2004, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el suscripto y la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Rector Prof. Ing. Jorge Horacio GONZALEZ, cuya copia autenticada forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1° de la Constitución Provincial.

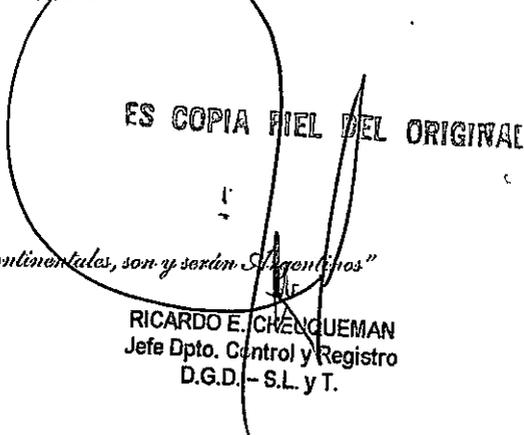
ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3603/04




DR. VICENTE FILOSA
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

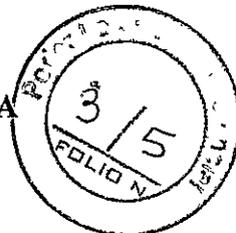

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHENCQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	27 SET. 2004
BAJO N°:	9989

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



CARTA DE INTENCION DE COOPERACION ACADEMICA Y CIENTIFICA

En la Ciudad de Ushuaia a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año 2004 entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Gobernador, Dn. Jorge Mario COLAZO, con domicilio en San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" y la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su Rector Prof. Ing. Jorge Horacio GONZALEZ, con domicilio constituido en Avda. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen en celebrar la presente Carta de Intención, sujeta bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan su voluntad de vincularse en una comunidad de intereses y objetivos que comprenden aspectos académicos, científicos, de investigación y tecnológicos, a desarrollarse en las siguientes actividades:

- a) Asistencia técnica para el desarrollo de un polo universitario en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- b) Asesoramiento en la Prevención y corrección de problemáticas ambientales en el territorio provincial, tanto urbanas como rurales o naturales.
- c) Desarrollo de un programa de extensión cultural.
- d) Constitución de redes temáticas e implementación de programas de docencia, investigación y vinculación con el medio.
- e) Elaboración de publicaciones (en soporte papel o virtuales).
- f) Formación de recursos humanos a través del desarrollo de seminarios y cursos en el corto plazo, e incluso carreras de grado y postgrado en el mediano plazo.
- g) Conformación de un sistema universitario de contención (red de salud, becas, seguimiento académico, pasantías, actividades recreativas) de alumnos fueguinos en Córdoba.
- h) Construcción de bases de datos y otros insumos o recursos informáticos.

SEGUNDA: Es propósito de las partes planificar e implementar proyectos de asistencia técnica que aporten a la agenda temática de la Provincia, estudios de bases calificados, actualizados y responsables sobre asuntos o materias de variada índole. Asimismo LA PROVINCIA podrá sugerir a LA UNIVERSIDAD líneas prioritarias a fin de que sus investigadores y tesis desarrollen sus producciones sobre cuestiones útiles al desarrollo estratégico de la acción pública, comprometiéndose a apoyar su labor universitaria, facilitando el acceso a la información pública o reservada que esté archivada en dependencias estatales, accediendo a entrevistas que sean requeridas por los investigadores y tesis, cuando estas sean pertinentes, generando el relacionamiento institucional necesario a dichos efectos cuando los funcionarios o agentes a entrevistar pertenezcan a otra repartición, poder o nivel del Estado, propiciando recursos para el financiamiento de ciertas actividades de asistencia cuando así sea necesario y exista la posibilidad presupuestaria correspondiente.

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
RICARDO E. CHEUCHEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 27 SET. 2004
BAJO N°. 9989

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



TERCERA: Los proyectos que se propongan las partes deben redundar en beneficio de la comunidad, promoviendo la integración del conocimiento científico y la optimización de la economía, la información y los métodos a aplicarse, siempre en el marco de las disposiciones legales de incumbencia, que rigen la actividad de la Provincia y de la Universidad.

CUARTA: El presente instrumento es el fundamento básico para formalizar futuros programas y proyectos especiales que se protocolizarán en convenios particulares en los que en la medida en que sea posible se especificarán de común acuerdo: objetivos, contenidos, programas, responsabilidad académica, director de proyecto y participantes, tiempos de desarrollo, frecuencia, duración, cupo, sede o sedes en los que se desarrollaran las actividades teóricas o teórico-prácticas, forma de financiamiento y distribución de recursos y toda otra condición que el convenio requiera será expresamente establecido.

QUINTA: Los programas de colaboración que se elaboren en forma conjunta, establecerán en detalle las siguientes posibilidades:

- a) La participación de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones que las vinculen a las dependencias de la Provincia en que están autorizados a desarrollar actividades docentes y/o prácticas profesionales, pasantías de docentes o estudiantes, etc. Los equipos de trabajo podrán y tenderán a incorporar a personal de la Provincia, promoviendo su inserción en grupos de investigación sobre temas propios de la agenda temática de dicha cartera.
- b) La realización de monografías científicas, históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo, así como dar cabida dentro de los órganos de publicaciones con que cuentan ambas instituciones a trabajos emergentes de equipos de las partes que integran este Convenio, para que se estreche día a día la comunidad que se pretende formar a través de este tipo de acuerdos, al que podrán adherir otras instituciones o reparticiones.
- c) Promover la realización de proyectos de investigación, a concretarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cualquiera de las instituciones, de ambas, y/o de sus benefactores o patrocinantes, para cualquiera de las ramas de interés común para ambas instituciones y las adheridas.
- d) La creación y organización de actividades docentes coordinadas, de cualquier naturaleza que tienda a consolidar la imagen de asociación o comunidad de intereses académicos, así como aquellas que apunten a la formación de formadores y a futuras instituciones educativas de nivel universitario arraigadas en la Provincia.
- e) Coordinar la organización de coloquios, seminarios, congresos, mesas redondas y en general todos aquellos acontecimientos que sumen la colaboración del mayor número de instituciones que se comprometen a los mismos objetivos.

SEXTA: Las partes están facultadas para invitar a adherir al presente, a otras instituciones con las que tengan relación y cuya incorporación sea pertinente y eleve la calidad o el impacto del proyecto en desarrollo, debiendo mediar el consentimiento de ambas partes.

SÉPTIMA: El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su ratificación y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Podrá ser renovado tácitamente por periodos de igual duración.

[Handwritten signatures and scribbles]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

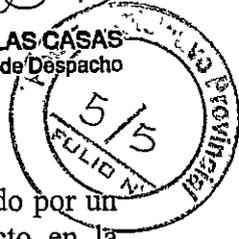
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 27 SET, 2004
BAJO N° 9989

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de la presente Carta Intención, como así también de todas las obligaciones emergentes. Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con tres (3) meses de anticipación. Finalmente, si bien a los efectos institucionales se mantienen los domicilios consignados supra, a los efectos legales vinculados en particular con las disposiciones de esta cláusula, las partes constituyen los referidos supra.

13

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor en lugar y fecha arriba indicados.-

ES COPIA FIAT. DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.